



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 261-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 24 de diciembre de 2024, a las 10h30

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 261-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Impresión de correo electrónico recibido en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección de correo electrónico: antonietap@defensoria.gob.ec, con el asunto “*Respuesta Nro. 261-2024-TCE*”, sin archivo adjunto, el 09 de diciembre de 2024 a las 17h42. **ii)** Escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el señor José Najas Raad y abogados Xavier Palacios Abad y Paola Gaibor Arteaga; y, en calidad de anexos cuatro (04) fojas, recibido el 18 de diciembre de 2024 a las 13h22.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 20 de noviembre de 2024 a las 09h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas, suscrito por la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez y su abogado patrocinador, Luis Fernando Molina Onofa; y, en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral por violencia política de género, en contra del señor José Fernando Najas Raad, gerente general de Radio Sucesos (Fs. 1-24 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 261-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de noviembre de 2024 a las 12h19; según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 26-28).
3. El 26 de noviembre a las 11h00, el juez de instancia dispuso a la denunciante, que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 30-30 vta.).



4. El 28 de noviembre de 2024 a las 17h07, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el abogado Luis Fernando Molina Onofa y en calidad de anexos tres (03) fojas, con el cual la denunciante aclara y completa su denuncia (Fs. 35-48).
5. Mediante auto de 04 de diciembre de 2024 a las 10h30, el suscrito juez admitió a trámite la causa (Fs. 50-51 vta.).
6. Los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2024, se citó mediante boletas al señor José Fernando Najas Raad, gerente general de Radio Sucesos, en la dirección señalada por la denunciante según consta de las respectivas razones de citación (Fs. 58-67 vta.).
7. El 09 de diciembre de 2024 a las 17h42, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo electrónico desde la dirección electrónica antonietap@defensoria.gob.ec, por medio del cual se informa que se ha designado al doctor Paúl Guerrero como defensor público en la presente causa (Fs. 74-75).
8. El 18 de diciembre de 2024 a las 13h22, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en cinco (05) fojas suscrito por el señor José Najas Raad y sus abogados patrocinadores Xavier Palacios Abad y Paola Gaibor Arteaga; y, en calidad de anexos cuatro (04) fojas, mediante el cual el denunciado dio contestación a la denuncia presentada en su contra (Fs. 76-86).

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al denunciado, señor José Fernando Najas Raad.

SEGUNDO.- Correr traslado a la denunciante, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, con el escrito de contestación a la denuncia y el documento adjunto, presentado por el señor José Fernando Najas Raad, gerente general de Radio Sucesos.

TERCERO.- Se recuerda a las partes procesales que la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fue fijada para el día martes **07 de enero de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.



CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. A la denunciante, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: rebeca.veloz@asambleanacional.gob.ec y abg.luisfernando.molina@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 049.

4.2. Al denunciado, señor José Fernando Najas Raad, en las direcciones de correo electrónico: josenajas@gmail.com; xpalacios@bustamantefabara.com; y, pgaibor@bustamantefabara.com. Tómese en cuenta la autorización conferida a los abogados Xavier Palacios Abad y Paola Gaibor Arteaga, con matrículas profesionales Nro. 17-2017-768 y 17-2021-201, respectivamente del Foro de Abogados.

4.3. Al doctor Paúl Guerrero, defensor público, en la dirección de correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

